



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

NOTIFICACIONES POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la ley 1437 de 2011, Procede a notificar.

Hoy 28 de mayo de 2024, siendo las 8:00 am, se comunica el auto No 031 calendado el día 27 de mayo de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”** RAD No. 500.25.02.004.2024, adelantado en contra del señor **DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO** con cedula No. 82.363.616, en su condición de *Secretario de Planeación Y Obras Publicas de San José de Tado*, para la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web. www.contraloria-choco.gov.co y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino legal de un (01) día, esto es, del 28 de mayo de 2024 a las 08: 00 am y se desfija el mismo día, mes año a las 06: 00 pm.

Cordialmente



LUIS JAVIER MORENO MENA
Secretario General



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO NO. 031 DE 27 MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL ABRE A PERIODO PROBATORIO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, por medio del cual se abre a periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.004.2024
INVESTIGADO: DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO
CARGO: Secretario de Planeación y obras publicas
ENTIDAD AFECTADA: ALCALDIA DE SAN JOSE DE TADO

ANTECEDENTES:

Se le notifica el auto de formulación de cargos de fecha 17 de mayo de 2024 al investigado de la siguiente forma:

Al señor **DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO** se le comunico, el día 16 de mayo de 2024, desde el correos electrónicos, secretariageneral@contraloria-choco.gov.co a los correos electrónicos mosqueramorenodeyneradolfo@yahoo.com – alcaldia@tado-choco.gov.co y en la página web www.contraloria-choco.gov.co

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

Concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso. *Pero el investigado no presento descargo frente al cargo formulado*

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el proceso sancionatorio que se adelanta desde este ente de control al señor **DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. cedula No. 82.363.616, este Despacho incorpora y procederá abrir dentro del proceso en referencia la etapa probatoria, haciendo claridad al investigado que, se realizará el respectivo estudio de fondo en etapa resolutive.

En consideración a lo expuesto, El Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el termino de CINCO (5) días hábiles para presentar, solicitar y/o aportar las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener en cuenta las pruebas que obran en el expediente, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de CINCO (5) días hábiles al investigado a efectos de que aporte y/o solicite pruebas que pretendan hacer valer.

Parágrafo: Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión adoptada no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente proveído al interesado por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER MORENO MENA
Secretario General

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co